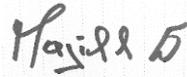


Inter: 1179

Radicado: 2021-00094

CONSTANCIA DE SECRETARIA: dos (02) de agosto de 2023. Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito habiendo la parte demandada guardado silencio frente a la misma, paso a despacho para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, en donde es demandante la señora **ADRIANA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, y demandado el señor **EDGAR ANDRÉS GARCÍA VERA**, y en vista que la misma no fue objetada, el juzgado la aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d90886545679ae51a779ffbc9f5234cdda738fd4f05a51ffa901ed72a5a4437**

Documento generado en 02/08/2023 02:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>